REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: **IMPUGNACION DE ACTAS No. 2022-00249**
Demandante: **CRISTINA FERNANDEZ MEJIA y OTRO**
Demandado: **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN BOSQUE DE PINOS**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. El poder conferido al apoderado debe cumplir con las previsiones del art. 5º del Decreto 806/2020 o en su defecto con presentación personal del poderdante según mandato del art. 74 del C.G.P.

En el primer evento, el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, no en archivo adjunto, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en el caso de la sociedad demandante deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

2. Adjunte el escrito subsanatorio como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ad73f8700d63531d0e326f54daab7cb43224f87e12cc384024d33322aa52fb**

Documento generado en 14/02/2023 06:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica